

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DAPJP-499-05-18 de fecha 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Corte Suprema de Justicia y recibido en esta Unidad el 26 del mismo mes y año, con la certificación en versión pública del expediente AJ-033-05-18.

En dicho memorando el Jefa antes mencionada manifiesta: "... En atención a dicha petición adjunto le remito certificación en versión pública del expediente AJ-033-05-18, a nombre del señor XXXX, de los pasajes que no han sido proporcionados a la fecha a la licenciada XXXXX, y que constan de 198 folios útiles, ya que en fecha dos de mayo del presente año, se le proporcionó la primera parte del referido expediente"(sic).

Considerando:

I. 1. El 17 de julio de 2018, la abogada XXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3158/2018(2), en la cual solicitó en copia certificada: "...fotocopia certificada de todo lo que conste en el expediente de referencia AJ-33-05-18, llevado en el Departamento de Asesor[í]a en Procesos Jurídicos de Personal que depende de la Unidad de Asistencia Jurídico Legal de la Corte Suprema de Justicia. En cuyo procedimiento y expediente soy parte. Cuyo expediente está actualmente en trámite" (sic).

2. El 19 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3158/Radmisión/946/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1123/3158/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

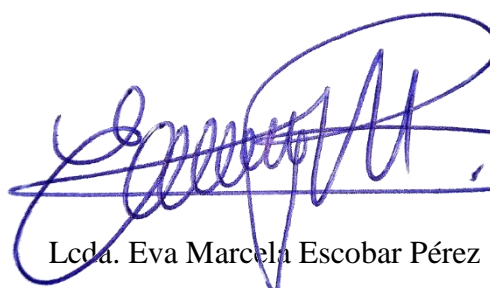
III. Con relación a la información requerida se aclara que se entrega únicamente los pasajes que no han sido proporcionados a la fecha a la licenciada XXXX, y que constan de 198 folios útiles, ya que en fecha dos de mayo del presente año, se le proporcionó la primera parte del referido expediente.

Lo expuesto de conformidad a los argumentos expuestos por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Corte Suprema de Justicia en el memorando con referencia DAPJP-499-05-18 de fecha 25 de julio de 2018 y recibido en esta Unidad el 26 de julio de 2018.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la abogada XXXXX el memorando con referencia DAPJP-499-05-18 de fecha 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Corte Suprema de Justicia y recibido en esta Unidad el 26 del mismo mes y año.

2. *Notifíquese.*


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.